



Municipalidad Distrital de Characato

000.117

JM

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 49-2024-MDCH-GM.

Arequipa, 23 de mayo del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 00019-2024-OMAPED/CIAM, del 29 de abril del 2024 del Encargado de la Oficina de CIAM y OMAPED; Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 007-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH de fecha 06 de mayo del 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 7, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"

Que, conforme lo establece la Ley No 29973 Ley General de Personas con Discapacidad, en el artículo 70°, inc. 2 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, establece que: "Los municipios como gobiernos locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos. Por tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de las personas con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios promoviendo así su integración".

Que, conforme lo establece el Artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales";

Que, siendo ello así, la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Oficina de CIAM y OMAPED en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a la protección y defensa de las personas con discapacidad en la jurisdicción distrital de Characato, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA**





Municipalidad Distrital de Characato

0007-2024

113

MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- OMAPED, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades, asimismo, promover la igualdad de oportunidades en el proceso de desarrollo del distrito, garantizando la inclusión y participación de las personas con discapacidad de la jurisdicción de Characato; conforme se aprecia en el Informe N° 00019-2024-OMAPED/CIAM del 29 de abril;

Que, mediante Informe N° 007-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 16,372.00 (Dieciseis mil trescientos setenta y dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- OMAPED”**, con un presupuesto total de S/. 16,372.00 (Dieciseis mil trescientos setenta y dos con 00/100 Soles); en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 00019-2024-OMAPED/CIAM; Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 007-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- OMAPED”**, a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Oficina de CIAM y OMAPED, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la actividad, la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Oficina de CIAM y OMAPED, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Oficina de CIAM y OMAPED, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.



Municipalidad Distrital de Characato

000115

J12

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Milagros L. Copa Medina
GERENTE MUNICIPAL